

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-05-1.1-2022

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- **Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República organiza: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";
- Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: Son derechos de los profesores profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de personal académico e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo"; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- Que, el artículo 70 de la Ley ibídem reconoce que (...) "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal académico e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)";
- Que mediante resolución **RCS-SE-19-02-2021** del 10 de septiembre de 2021 el Consejo Superior Universitario determina: "**SEGUNDO:** Una vez analizado el informe Técnico expuesto en el memorando N. 128- R-2021, de 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, Rector de la UPSE, los miembros del OCS RESUELVEN: aprobar el Informe Técnico elaborado por la Comisión Especial creada por el OCS mediante Resolución No. RCSSE-18-06-2021, según el siguiente detalle: (...)



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SE-05-1,1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

4.1Analizar y resolver la aprobación de la siguiente tabla de remuneraciones del Personal Docente Titular de la UPSE, sustentada en el análisis realizado en el presente informe técnico:

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	REMUNERACIÓN
Danson al Assadéncias	3	8	5.000,00
Personal Académico	2 7 1 6	4.640,11	
Titular Principal	1	6	4.306,00
D 1 A 1/	3	5	3.356,18
Personal Académico	$1 2 1 \Delta$	4	2.962,99
Titular Agregado	1	3	2.615,87
Personal Académico	2	2	2.038,86
Titular Auxiliar	1	1	1.800,00

4.2Analizar y resolver la aprobación de la siguiente tabla de remuneraciones de Rector/a, Vicerrector/a Académico/a y Decano/a de la UPSE, sustentada en el análisis realizado en el presente informe técnico:

AUTORIDAD	GRADO DE AUTORIDAD	MÉTODO	REMUNERACIÓN
Rector/a	4	Valor fijado por la UPSE para el personal académico titular principal nivel 3	5.000,00
Vicerrector/a Académico/a	3	Valor fijado por la UPSE para el personal académico titular principal nivel 2	4.640,11
Decano/a	2	Valor fijado por la UPSE para el personal académico titular principal nivel 1	4.306,00

- **4.3** Las remuneraciones de las siguientes Autoridades Académicas de acuerdo al Estatuto de la UPSE fijarán los valores igual que la remuneración del Decano:
 - 4.3.1 Coordinador General de Investigación y Postgrado; y,
 - 4.3.2 Directores de Extensión.
- **4.4** El Director/a del Instituto de Investigación, Científica y Desarrollo de Tecnologías, Director/a del Instituto de Postgrados y Directores de Carreras, mantendrán su remuneración, considerando que el análisis realizado no se contrapone con lo dispuesto por el CES.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SE-05-1,1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- **4.5** Hasta que exista disponibilidad financiera y los docentes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior para promocionarse u ubicarse en la categoría correspondiente, el personal académico titular continuará con la tabla de remuneraciones que estaban percibiendo a la fecha de la presente resolución.
- **4.6** Para el caso de los docentes que fueron promocionados en las categorías correspondientes el 3 de junio del 2021 mediante resolución **RCS-SE-11-02-2021** percibirán la remuneración de acuerdo con la tabla vigente previa a la presente resolución y cuando se establezca disponibilidad presupuestaria para su ejecución.";
- Que, el artículo 15 del Estatuto de la UPSE establece: "De las autoridades.- Las autoridades de la Universidad Estatal Península de Santa Elena UPSE, en orden jerárquico son las siguientes: 1. Autoridades Colegiadas a) Consejo Superior Universitario b) Consejo de Facultad 2. Autoridades Ejecutivas a) Rector/a; b) Vicerrector/a Académico/a; 3. Autoridades Académicas a) Coordinador/a General de Investigación y Postgrado; Director/a del Instituto de Investigación, Científica y Desarrollo de Tecnologías; Director/a del Instituto de Postgrados; b) Decanos/as de Facultad; y, c) Director de Sede y de Extensión.";
- Que, acorde al artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena literal e) establece: "Aprobar los Reglamentos Internos, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, así como sus reformas debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento";

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SE-05-1.1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- **Art. 1. Objeto.** El presente instrumento tiene como objetivo normar el proceso de promoción y los estímulos para el personal académico titular de la Universidad Estatal Península de Santa Elena de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, normativa emitida por las instituciones reguladoras y acreditadoras del Sistema de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior RECEPASES.
- Art. 2. Ámbito.- Este instrumento normativo se aplicará al personal académico titular de la UPSE

CAPÍTULO II

ÓRGANO ENCARGADO DE LA PROMOCIÓN

- Art. 3. Comisión de Promoción del Personal Académico de la UPSE.- El órgano encargado de la promoción es la Comisión para la promoción del Personal Académico Titular de la UPSE, estará integrada en concordancia con lo establecido en el artículo 79 de la reforma al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico/a e Investigador/a de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- **Art. 4.** Funciones de la Comisión para la promoción del Personal Académico Titular.- La Comisión será la encargada de llevar a cabo el proceso la promoción del personal académico de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

La Comisión deberá elaborar el informe del cumplimiento de requisitos de los postulantes a las categorías y niveles correspondientes, de conformidad a los requisitos establecidos en el RECEPASES.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

- **Art. 5. Promoción del personal académico titular auxiliar.** El personal académico titular auxiliar de la UPSE será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - **a.** Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:
 - 1. Experiencia profesional docente de cuatro (4) años como personal académico titular auxiliar 1 en la UPSE u otra IES;
 - **2.** Haber realizado al menos dos (2) publicaciones entre artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y que al menos una de las publicaciones sea realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SE-05-1,1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- 3. Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
- 4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de noventa y seis (96) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años;
- **b.** Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:
 - 1. Experiencia profesional docente de cuatro (4) años como personal académico titular auxiliar 2 en la UPSE u otras IES;
 - 2. Haber realizado al menos al menos tres (3) publicaciones entre artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y que al menos dos (2) de las publicaciones sean realizadas durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
 - **3.** Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
 - **4.** Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y,
 - **5.** Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años
- **Art. 6. Promoción del personal académico titular agregado. -** El personal académico titular agregado de la UPSE será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - **a.** Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2. seacreditará:
 - 1. Experiencia profesional docente de cuatro (4) años como personal académico titular agregado 1 en la UPSE;



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SE-05-1,1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- 2. Haber realizado al menos 4 publicaciones entre artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y que al menos dos (2) de las publicaciones sean realizadas durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
- **3.** Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
- 4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años; y,
- **6.** Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad por un total mínimo de tres (3) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto.
- **b.** Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3, se acreditará:
 - 1. Experiencia profesional docente de cuatro (4) años como personal académico titular agregado 2 en la UPSE;
 - 2. Haber realizado al menos cinco (5) publicaciones entre artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y que al menos dos (2) de las publicaciones sean realizadas durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
 - **3.** Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
 - 4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años;



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SE-05-1,1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- 5. Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad por un total mínimo de cuatro (4) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto; y,
- **6.** Haber dirigido al menos ocho (8) trabajos de titulación de grado o dos (2) trabajos de titulación de maestría en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia.

No existirá promoción del Profesor entre la categoría titular agregado a la categoría de titular principal.

- Art. 7. Promoción del personal académico titular principal.- El personal académico titular principal de la UPSE será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - **a.** Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:
 - **1.** Experiencia profesional docente de tres (3) años como personal académico titular principal 1 en la UPSE o en otra IES;
 - 2. Haber publicado al menos ocho (8) artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y que al menos dos (2) de las publicaciones sea realizada durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
 - 3. Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%) como resultado de su evaluación de desempeño en los tres (3) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
 - 4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años;
 - 5. Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad por un total mínimo de siete (7) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto;



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 8 RCS-SE-05-1,1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- **6.** Participar como ponente en al menos en un evento académico internacional, realizados dentro o fuera del país en los últimos tres (3) años;
- 7. Haber dirigido al menos dos (2) tesis de maestría o una de Doctorado en los últimos tres (3) años de sus actividades de docencia; y,
- **8.** Tener título de doctorado, PhD o su equivalente, reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", afín al campo amplio de conocimiento.
- **b.** Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:
 - **1.** Experiencia profesional docente de tres (3) años como personal académico titular principal 2 de la UPSE u otra IES;
 - 2. Haber publicado al menos 10 artículos académicos u obras de relevancia en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y que al menos dos (2) de las publicaciones sean realizadas durante el ejercicio de sus actividades en el grado en el que se encuentra;
 - **3.** Haber obtenido un promedio mínimo de ochenta y cinco por ciento (85%) como resultado de su evaluación de desempeño en los cuatro (4) últimos procesos de evaluación de desempeño en los que ejerció la docencia;
 - 4. Haber realizado el número de horas acumuladas de manera proporcional, de actualización científica y pedagógica, con un mínimo de ciento veintiocho (128) horas en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos. El cumplimiento de este literal se exceptúa si se ha desempeñado como autoridad en el Sistema de Educación Superior, por más de dos (2) años;
 - 5. Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la sociedad por un total mínimo de ocho (8) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses. El tiempo de dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto;
 - **6.** Participar como ponente en al menos un evento académico internacional, realizados dentro o fuera del país en los últimos tres (3) años; y,
 - 7. Haber dirigido al menos dos (2) tesis de maestría o uno (1) de Doctorado en sus actividades de docencia en los últimos tres (3) años.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 9 RCS-SE-05-1.1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

- **Art. 8. Experiencia profesional docente.-** El requisito establecido de experiencia mínima como personal académico en las IES se avalará de acuerdo a lo siguiente:
 - **a.** La Unidad Administrativa de Talento Humano UATH emitirá la certificación correspondiente del personal académico titular que requiera la promoción y enviará esta información actualizada a la fecha en que la Comisión lo solicite;
 - **b.** El Profesor adicionalmente, de tenerla, deberá presentar la correspondiente certificación de la IES nacional o extranjera en la cual prestó sus servicios como profesor o investigador, emitida por la unidad de UATH o su equivalente, o por la autoridad competente;
 - **c.** La comisión contabilizará el tiempo de ejercicio de la docencia, indistintamente de la modalidad de estudios en la que se haya realizado el ejercicio de la misma; y,
 - **d.** El tiempo de experiencia mínima del profesor, para cada categoría, será considerado de forma consecutiva o no consecutiva.
- **Art. 9. Sobre la actualización científica y pedagógica.-** El requisito de haber realizado las correspondientes horas actualización científica y pedagógica, requerida en el nivel al cual se intenta alcanzar, se avalará de acuerdo a lo siguiente:
 - **a.** Se avalarán los cursos realizados en instituciones públicas o privadas legalmente reconocidas, cursos dictados por la Unidad de Educación Continua UPSE y las capacitaciones presenciales o virtuales, nacionales o internacionales, que los aspirantes hayan realizado y cuenten con el certificado correspondiente que indique el número de horas o fecha en que se realizaron, el cual será considerado como medio de validación;
 - b. Se validará la asistencia a congresos académicos o eventos internacionales similares auspiciados por UPSE. Para acreditar estas horas se deberá presentar aval del Centro de Investigación de Facultad correspondiente. En el caso de eventos no auspiciados por UPSE, se aceptará como medio de verificación el certificado siempre y cuando éste indique que la persona completó las horas requeridas;
 - c. Se considerarán como cursos de capacitación y actualización profesional de al menos 40 horas, los cursos o su equivalente de posgrado dictados en la UPSE o en cualquier IES. En el caso de haber dictado el curso o su equivalente en la UPSE, sólo se considerarán aquellos que no hayan sido parte de su carga académica; y,



Creación: Ley № 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 10 RCS-SE-05-1.1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- d. Para el cumplimiento de este requisito se considerarán también los cursos, seminarios o conferencias dictadas en las IES. Para el caso de las instituciones públicas o privadas, legalmente reconocidas, estas deberán ser validadas por el Consejo de Facultad a la que pertenece el profesor.
- **Art. 10. Participación en proyectos de investigación.-** El requisito de haber participado en proyectos de investigación; se avalará de acuerdo a lo siguiente:
 - **a.** Este requisito deberá ser avalado por el Director del INCYT de la UPSE indicando nombre del proyecto, cargo del profesor, tiempo de permanencia en el proyecto, duración del proyecto; y,
 - b. El personal académico titular que, en el periodo considerado para la promoción, hubiere hecho uso de un año sabático, y tuviere aprobado el informe de las actividades realizadas, estará exento del cumplimiento del veinticinco por ciento (25%) de las horas de capacitación;
- **Art. 11. Requisito de evaluación del desempeño**. El requisito de haber obtenido el puntaje mínimo exigido en la evaluación integral incluirá las evaluaciones de: docencia, vinculación, investigación y gestión, dependiendo del tipo de carga que le ha sido asignada al profesor.
- **Art. 12. Documentos de soporte y evaluación.-** Es responsabilidad de cada profesor presentar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de los criterios establecidos para validar las publicaciones u obras de relevancia. En el caso que el profesor no presente la evidencia correspondiente, ese requisito no será aceptado.

CAPÍTULO V ESTÍMULOS AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

- **Art. 13. Tipos de estímulos.-** La UPSE tiene los siguientes tipos de estímulos en concordancia con lo establecido en el RECEPASES:
 - a. Estímulos para la docencia;
 - **b.** Estímulos para la investigación; y,
 - c. Estímulos para la vinculación con la sociedad.
- **Art. 14. Estímulos para la docencia.-** Tendrá derecho a recibir estímulos para la docencia, el personal académico que:
 - **a.** Obtenga consecutivamente a lo largo de seis (6) periodos académicos, el cien por ciento (100%) de aprobación en su desempeño académico;
 - **b.** Desarrolle capacidades didácticas para enseñar a personas con discapacidad; y,
 - **c.** Coordine por al menos tres (3) años consecutivos, colectivos académicos colaborativos entre distintas disciplinas dentro de la UPSE o en otras IES.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 11 RCS-SE-05-1.1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- **Art. 15. Estímulos para la investigación.** Tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico que participe en:
 - **a.** Proyectos de investigación con fondos externos a la UPSE. En este caso podrá percibir ingresos adicionales, conforme a las regulaciones y políticas de investigación de la UPSE;
 - **b.** Proyectos de al menos seis (6) meses en temas relacionados con grupos de atención prioritaria, históricamente excluidos o discriminados, necesidades sociales, sectoriales y productivas; o en zonas rurales. En este caso se le reconocerá como un proyecto de investigación de doce (12) meses o como la dirección de una tesis de maestría;
 - **c.** La dirección de un proyecto de investigación de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se le reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa;
 - d. La publicación de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el veinticinco por ciento (25%) superior de los rankings científicos de Journal Citation Report (JCR), ISI Web of Knowledge o SCImago Journal Rank, en el área de formación del profesor o de desempeño del profesor en docencia, investigación o vinculación; medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la publicación de tres (3) artículos indexados en otras revistas;
 - e. La publicación como autor principal de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el veinticinco por ciento (25%) superior de los rankings científicos de Journal Citation Report (JCR), ISI Web of Knowledge o SCImago Journal Rank en relación con el área de formación del profesor o de desempeño del profesor en docencia, investigación o vinculación; medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD);
 - f. La experiencia como personal académico en una de las cien mejores IES extranjeras o instituciones de investigación de alto prestigio de acuerdo con el Ranking de Shanghai o Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, se reconocerá como el triple del tiempo de experiencia como personal académico;
 - g. La experiencia como personal académico en una de las diez mejores IES o instituciones de investigación de América Latina, según el Ranking de Shanghai o Ranking lberoamericano de SCImago Institutions Rankings, se reconocerá como el doble del tiempo de experiencia como personal académico;
 - **h.** La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos doce (12) meses de duración, desarrollado en una de las cien mejores instituciones de investigación o de educación superior extranjeras, según el Ranking de Shanghai o SCImago Institutions Rankings, se reconocerá como la dirección o participación en tres (3) proyectos de investigación con una duración de doce (12) meses cada uno.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 12 RCS-SE-05-1.1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- i. La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos doce (12) meses de duración, desarrollado en una de las diez mejores instituciones de investigación o de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, o instituciones de investigación de alto prestigio y reconocimiento internacional, se reconocerá como la dirección o participación en dos proyectos de investigación con una duración de doce (12) meses cada uno.
- **j.** La dirección de un proyecto de investigación, de al menos dieciocho (18) meses de duración, producto de procesos concursables y realizado como parte de una red temática de investigación en la cual participen al menos tres universidades extranjeras o instituciones de investigación, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD).
- k. El haber realizado un programa posdoctoral con al menos doce (12) meses de duración en una de las instituciones de educación superior de alto prestigio y reconocimiento internacional según los Rankings: Shanghai (Academic Ranking of World Universities), SCImago Institutions Rankings o QS World University Rankings, se reconocerá como la creación o publicación de una obra de relevancia.
- La dirección o codirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras, según el Ranking de Shanghai o SCImago Institutions Rankings, se reconocerá como la dirección de tres tesis doctorales (Ph.D.) en otras instituciones.
- **m.** La dirección o codirección de una tesis doctoral (Ph.D.) en una de las diez mejores IES de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImago Institutions Rankings, se reconocerá como la dirección de dos tesis doctorales (PhD) en otras instituciones.; y,
- **n.** Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por al SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior". En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor *r* establecido por la UPSE en aplicación del artículo 65 del RECEPASES, respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular.
- **Art. 16. Estímulos para la vinculación con la sociedad.-** Tendrá derecho a recibir estímulos para la vinculación con la sociedad, el personal académico que participe en:
 - **a.** Proyectos de vinculación con la sociedad con fondos externos a la UPSE. En este caso el personal académico podrá percibir ingresos adicionales que provengan de los fondos externos de cada proyecto;



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 13 RCS-SE-05-1.1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- **b.** En proyectos de vinculación con la sociedad, de al menos seis (6) meses, que atiendan necesidades sociales o productivas o involucren a grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos o discriminados. En este caso se le reconocerá una participación adicional de tres (3) meses;
- **c.** En un proyecto de al menos doce (12) meses de vinculación con la sociedad cuyo alcance sea territorial. En este caso se le reconocerá como participación adicional de tres meses;
- **d.** La dirección de un proyecto de vinculación con la sociedad de al menos doce (12) meses de duración. En este caso se reconocerá seis (6) meses adicionales como experiencia en gestión educativa; y,
- **e.** La dirección o asesoría de proyectos premiados en eventos de emprendimiento o innovación tecnológica. En este caso se le reconocerá como la dirección o co-dirección adicional en un proyecto de investigación con una duración de doce (12) meses.
- **Art. 17. Reconocimientos especiales**.- La UPSE podrá reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo.

Se prohíbe la entrega de bonificaciones, medallas, anillos, botones, canastas navideñas, comisiones o estímulos económicos y otros beneficios materiales, por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por la ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia diferentes a los establecidos en este Instructivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Las Facultades y demás Unidades Académicas vinculadas a esta normativa garantizarán a todos los docentes de grado y postgrado, igualdad de oportunidades sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o discapacidad.

SEGUNDA.- Para la valoración de los requisitos relacionados con las obras relevantes, exigidos para la promoción del personal académico titular de la UPSE, que constan en el presente instructivo, se observarán las disposiciones determinadas en el RECEPASES emitido por el CES, en lo que corresponda.

TERCERA.- Para la promoción de profesores titulares, por cada año con cargo de gestión educativa como autoridad académica equivaldrá a dos trabajos de titulación de grado y/o a un trabajo de titulación de postgrado.



Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 14 RCS-SE-05-1.1-2022 INSTRUCTIVO PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CUARTA.- Para la promoción de profesores titulares, por cada año con cargo de gestión educativa como autoridad académica equivaldrá a un artículo científico u obra de relevancia.

QUINTA.- Para la promoción de profesores titulares, por cada año con cargo de gestión educativa como autoridad académica equivaldrá a doce meses de participación de un proyecto de investigación y/o vinculación con la sociedad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La UPSE a través de la UATH realizará un análisis del estado actual del personal académico titular auxiliar o agregado que haya obtenido el título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por al SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", con el fin de establecer el estímulo de investigación en concordancia con lo establecido en este instructivo y el RECEPASES emitido por el CES.

El análisis del estado actual del personal académico titular será aprobado por el OCS, sustentado en informe de la Procuraduría de la UPSE, Dirección de RELEX y de la Dirección Financiera para garantizar el debido proceso. El cumplimiento de esta disposición se efectuará a partir de la vigencia del presente instructivo.

El presente Instructivo entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Dado en La Libertad, a los (08) día del mes de abril del 2022.

RESIDADES PROPERTY OF THE PROP

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. **RECTOR**

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 05-2022 del Consejo Superior Universitario, desarrollada el 08 de abril de 2022

Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc. **SECRETARIO GENERAL**